

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. 001 -2021

CONTRATISTA: ARAUJO Y SEGOVIA S.A.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. (\$ 41.138.976).

PLAZO: OCHO (08) MESES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2021.

Entre los suscritos a saber: **IVETH CASTAÑO DUARTE**, residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No 32.783.210 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente Departamental Colegiado de la Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena y obrando por delegación del Contralor General de la República, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución Orgánica Organizacional OGZ No 0191 del 11 de abril de 2015, “Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal, administración del Talento Humano” y el Decreto No 1082 de 2015 y, en cumplimiento a lo establecido en el estatuto de Contratación Administrativa; y quien en adelante se denominará la **CONTRALORIA**, de una parte, y de la otra ARAUJO Y SEGOVIA S.A. sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, con agencia en esta ciudad de Santa Marta, representada legalmente por el señor LUIS RAFAEL HOYOS GARCÍA, quien es mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No 890157de Cartagena, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, en virtud del mandato o autorización otorgado por el propietario del bien inmueble la Señora NATALIA MARGARITA SIERRA GOMEZ. Hemos convenido suscribir CONTRATO CUYO OBJETO ES: **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**.EL ARRENDADOR se obliga por medio del presente Contrato, conceder a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena, a título de arrendamiento, el local ubicado en la Carrera 19 No 26B – 38 en la ciudad de Santa Marta, para el funcionamiento de las oficinas de Participación Ciudadana y un área para archivo previas las presentes consideraciones:1) La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL

MAGDALENA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, tiene sede propia, con 23 años de Uso creándose un hacinamiento en las instalaciones que ha generado poco espacio para la privacidad en la toma de declaraciones y atención al ciudadano que se acerca buscando direccionamiento a los asuntos propios de la región que visto desde una perspectiva de buen gobierno, no es estratégicamente viable, desde el punto de vista administrativo, tecnológico, operativo y funcional. La Ley 594/2000, señala las directrices del manejo de los archivos, el cuidado al momento de custodiar los documentos que producen las instituciones públicas, la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena de la Contraloría General de la República, no tiene capacidad para seguir recibiendo traslados de cajas en el archivo central, naciendo la necesidad de un lugar más amplio para trasladar una parte del archivo en mención. Por lo anterior, es indispensable contratar el arrendamiento de un inmueble donde se puedan ubicar 10 puestos de trabajo para organizar el Grupo de Participación Ciudadana para mejor atención al público, a las Veedurías y un Área para el archivo central de la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena de la Contraloría General de la República; lugar que deberá acomodarse a las necesidades tanto económicas, físicas, de ubicación y seguridad, que brinde a los funcionarios escenarios laborales seguros, óptimos, cómodos, eficientes y efectivos para el cumplimiento de la misión institucional. **2)** Que por la naturaleza del contrato se acudió al mecanismo de Contratación Directa atendiendo las estipulaciones en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena, adelantó los estudios previos y de conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación. **3)** Que la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA cuenta con un presupuesto según Certificado de Disponibilidad Certificado de Disponibilidad No. 68021 de 23 de marzo del 2021 por el jefe de la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República con el cual se ampara el arrendamiento en forma directa siguiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 del 2015 por el termino comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre del 2021. **4)** Que en cumplimiento a lo señalado en la ley 1150 de 2007 y Decreto No 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.11 que señala que se deberán estudiar las condiciones del mercado inmobiliario de la ciudad donde la Entidad necesita el inmueble y realizar investigación sobre las opciones de arrendamiento teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, se elaboraron estudio de sector, estudios previos y matriz de Riesgos. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en el presente contrato acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: DISPOSICION LEGAL:** LA CONTRALORIA obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, la Resolución No. 0191 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Contraloría General de la República, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo

2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, entre otras normas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL ARRENDADOR se obliga por medio del presente Contrato, conceder a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena, a título de arrendamiento, local ubicado en la Carrera 19 No 26B – 38 en la ciudad de Santa Marta, para el funcionamiento de las oficinas de Participación Ciudadana y un área para archivo. **PARAGRAFO PRIMERO: ÁREA Y ESPECIFICACIONES.** - el Inmueble objeto del presente contrato Local situado en la Carrera 19 No 26B- 38, para el funcionamiento de las oficinas de Participación Ciudadana y un área para archivo, tiene un área de 300 M2 con matrícula inmobiliaria No 080-14538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el inmueble se encuentra comprendido así según certificado de tradición Lote y construcción con área de 300.00 metros cuadrados, con estos linderos: Norte , con casa 26B-28 Lote 2 de la carrera 19 Sur, Lote que es o fue de inversiones Vives Ltda; Este carrera 19; Oeste, casa 18ª- 85 de la calle 27 Lote 4. el inmueble se tiene como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO. DESTINACIÓN.** – El inmueble situado en la Carrera 19 No 26B- 38 en la ciudad de Santa Marta, se destinarán para el funcionamiento del Grupo de Participación Ciudadana y parte del archivo de la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. Está prohibido guardar sustancias explosivas perjudiciales para la conservación, seguridad o higiene del Inmueble. **PARAGRAFO TERCERO. SERVICIOS PUBLICOS:** Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía serán asumidos por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, así como los costos de reconexión que deban efectuarse y que sean imputables por el no pago de las facturas de estos servicios. **PARAGRAFO CUARTO. INVENTARIO Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.** - El **ARRENDADOR** entregará el inmueble objeto del contrato con inventario a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato será: El canon mensual de arrendamiento es de un valor **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.142.372)** para un valor total de canon por **8 meses de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$41.138.976)**, Incluye impuestos vigentes a que haya lugar. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la Factura o Cuenta de Cobro y demás requisitos señalados en el estudio previo MAG- CD - No 002 de 2021 de la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, previa la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, paz y salvo por concepto de parafiscales expedido por el Revisor Fiscal de la empresa, o Representante legal según el caso **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos mensuales a que obliga la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** por el presente contrato quedan

subordinados a la apropiación del programa anual mensualidad de caja PAC que realiza la Dirección General de Presupuesto de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar con trámite a la Dirección Financiera la constancia del cumplimiento del objeto del contrato en dicho lapso, expedida por la Gerente Departamental Colegiada de Magdalena, igualmente deberá suministrar la siguiente información: a) Si es gran contribuyente, b) Si es o no autorretenedor, y c) Qué actividad económica desarrolla.

PARAGRAFO TERCERO: Igualmente el contratista deberá reportar el número de la cuenta certificada por el banco y/o corporación en donde se harán los pagos respectivos.

CLAUSULA QUINTA. CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con recursos de funcionamiento del presupuesto de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, así: Los recursos corresponden a la vigencia 2021, con cargo a la cuenta A-02-02-02-007-002 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 68021 del 23 de marzo de 2021, expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA SEXTA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8)** meses, a partir del primero (1) de mayo al 31 de diciembre del 2021, para tal fecha el contratista deberá contar con la aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Firmar el acta de inicio de común acuerdo con quien ejerce control y vigilancia del acto contractual (Supervisor) una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. 2)

Mantener el inmueble dado en arrendamiento en **buen estado** de servicio, seguridad y sanidad y poner a disposición del arrendatario los servicios o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración de un **Acta de Inventario**, la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato. 3)

Realizar de manera inmediata las **reparaciones** a que hubiere lugar por motivo de goteras, desperfectos en los techos, pisos, paredes, ventanas, baños o cualquier otro componente del inmueble, que se requieran por causas diferentes al uso normal ejercido por la Contraloría, y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y adecuado del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante.

4) Estar a paz y salvo con el pago de servicios públicos, cuota de administración, impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble; En caso que no se encuentre al día en los pagos, deberá suscribir el respectivo Acuerdo de pago asegurando su cumplimiento, librando a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble arrendado.

5) Cumplir con el objeto contractual y obligaciones señaladas en el contrato y estudios y documentos previos, para lo cual deberá adelantar las actividades necesarias para su cabal cumplimiento. 6) El contratista autoriza a la

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA a realizar todas las

modificaciones, adecuaciones, reformas, tanto internas como externas, en especial las referentes al sistema eléctrico, de conexión a internet, ventilación, aire acondicionado, seguridad, vigilancia, divisiones modulares, drywall, etc. que permita el óptimo uso, goce, custodia y conservación, de los diferentes bienes y equipos que requiera para su funcionamiento, sin que por ello haya lugar al pago de costos adicionales o indemnización alguna a favor del Arrendador y sin que por ello tenga la Contraloría, al finalizar la ejecución del contrato, que devolver el inmueble en las condiciones iniciales, ya que las mismas son consentidas y autorizadas desde este momento por parte del arrendador. 7) Asumir los costos que se generen respecto a la adquisición de un medidor de agua en la instalación de baterías sanitarias. 8) Acatar y cumplir con la tipificación, asignación, distribución y mitigación de riesgos, conforme la **Matriz de riesgos** establecida y que hace parte integrante del presente contrato, la cual declara conocer y aceptar con la suscripción del presente Contrato. 9) Garantizar que en caso de venta del inmueble objeto de este contrato, se respetará el contrato de arrendamiento, por lo menos durante el término necesario para hacer entrega del mismo al nuevo dueño, debiendo establecer en el clausulado de la escritura pública de compraventa, como una obligación del nuevo propietario, la de respetar el Contrato de Arrendamiento que existiere con la Contraloría General de la República obligándose el nuevo dueño a suscribir los documentos y actos jurídicos a que hubiere lugar, previo el cumplimiento de los requisitos legales. 10) **De presentarse situaciones que pudieren afectar la correcta ejecución del presente contrato, el arrendador y/o su representante deberá informar de inmediato a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, so pena de aplicación de las cláusulas del presente contrato y de ley existentes. 11) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente, cumpliendo los requisitos exigidos en el régimen tributario, así como las disposiciones de tipo presupuestal y contractual que rigen a la Contraloría General de la República. 12) Presentar las observaciones que considere pertinentes al Supervisor por escrito. 13) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 14) Se deberá suscribir el acta de liquidación y el informe final de ejecución, avalado por el supervisor del proceso. 15) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por el Supervisor del contrato, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 1982 del código civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Las obligaciones a cargo de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** son las siguientes: 1) Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. 3) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el

deterioro normal derivado de su uso. 4) Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento y a las respectivas empresas los servicios públicos de Agua, Energía Eléctrica y Aseo. 5) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante. 6) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 7) Analizar y responder por escrito los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 8) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. 9) Utilizar el inmueble únicamente para el fin que fue arrendado. 10) Observar los cuidados necesarios para la conservación del inmueble. 11) Presentar para autorización del arrendador, las mejoras útiles que se deban realizar en el inmueble con 5 días de anticipación a su ejecución. 12) Entregar el inmueble en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso y goce del mismo, o causado por fuerza mayor y caso fortuito, o las adecuaciones realizadas para el óptimo funcionamiento de las dependencias de la Contraloría allí trasladadas y las mejoras útiles debidamente aprobadas. 13) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA. REPARACIONES LOCATIVAS.** - La **CONTRALORIA** asumirá las reparaciones locativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2028 a 2030 del Código Civil. Las reparaciones necesarias serán de cargo del **ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** autoriza a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** para que a su costa efectúe las adecuaciones mejoras e instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades. En consecuencia, a la terminación del contrato, podrá retirar todos los elementos que haya incorporado y cuyo desmonte no cause daño o detrimento de las oficinas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Procede la suspensión del Contrato exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el Supervisor deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si éstas comparten que la misma amerita suspensión suscribirán el acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** - **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener a **LA CONTRALORIA** indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de aquél. **CLAUSULA DECIMA TERCERA, SUPERVISIÓN** La Supervisión para la ejecución del presente Contrato estará a cargo del **GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DEL MAGDALENA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. **PARAGRAFO:** En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: a) Exigir al **ARRENDADOR** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; b) Certificar el uso y goce de los inmuebles sin perturbación por parte del **ARRENDADOR** del periodo certificado y terminado el Contrato, expedir certificado final del cumplimiento del objeto

contractual en la que se especifique el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, en cualquier de los siguientes criterios : Excelente, Bueno y Malo; c) Toda consulta relacionada con el Contrato, formulada por el **ARRENDADOR** deberá responderla por escrito, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, cuando no requiera de un estudio detallado. Si así fuere, responderá al **ARRENDADOR** en ese sentido, dentro del término ya indicado. d) Al finalizar el contrato elaborar un inventario detallado del estado y elementos de cada uno de los inmuebles objeto de arrendamiento, para su entrega. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato, o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente a un (1) canon mensual de arrendamiento. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decima Sexta, del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.** - El **ARRENDADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que él (ella) ni su representado(a), no se encuentra incursos(as) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la Ley, entre otras, las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** – Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **ARRENDADOR**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, y si ello no fuere posible el **ARRENDADOR** renunciará a su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **ARRENDADOR** deberá informar a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas con el **ARRENDADOR**. La **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **ARRENDADOR**, o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.** La **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con la dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del **ARRENDADOR**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si por ejecución del contrato la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, adeuda sumas al

ARRENDADOR podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario de dichas sumas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGULACIÓN JURIDICA.** – El presente Contrato se registrá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporadas al mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** - Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de la cláusula Decima Quinta se prohíbe al **ARRENDADOR** subcontratar o ceder el Contrato a cualquier título sin previa autorización escrita de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONCILIACION Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Publico. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA: RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN.** – Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el **ARRENDADOR** formule relacionado con el presente Contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.** **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El pago a que se obliga la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** mediante el presenta Contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** - Bajo la gravedad de juramento, el **ARRENDADOR** manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal. **PARAGRAFO.** - Para la legalización del Contrato, el **ARRENDADOR** se compromete a hacer llegar a la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena, todos los documentos a que hubiere lugar, el día de la suscripción del mismo. **VIGESIMA CUARTA: CONSTITUCION DE GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “No obligatoriedad de garantías. En la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en

la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, razón por la cual, atendiendo el objeto del presente contrato, la forma de pago establecida, se evidencia que no se genera riesgo para la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** y por tanto no se exigen garantías al **ARRENDADOR. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. –** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas que los complementa, modifique o adicione, las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS. - EL ARRENDADOR** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN.** - El presente contrato de Arrendamiento se publicará en la página: www.colombiacompra.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante juez contractual de dicho domicilio. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firma en Santa Marta

se firma en Santa Marta a los (29) del mes de abril de 2021.



El Contratante.

IVETH CASTAÑO DUARTE
Gerente Departamental Colegiada del Magdalena
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



El Contratista.

C. C. No. 890157 de Cartagena
R/L. LUIS RAFAEL HOYOS GARCÍA
ARAUJO Y SEGOVIA S.A.
NIT.890.400.048-9

Proyecto: Elvira De Luque Díaz Granados